



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución No. 0980 de 18 de agosto de 2016

Que Adopta el “Plan Nacional del Ministerio de Salud, para la Preparación, Respuesta y Recuperación ante Emergencias y Desastres.”

EL MINISTRO DE SALUD,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, establece:

“Artículo 2: Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada.”

Que hay un aumento considerable de desastres y emergencias que afectan la salud, así como las emergencias sanitarias que se han convertido en un verdadero reto para su contención, atención y tratamiento por los sistemas de salud.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la Republica, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la Republica y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la Republica señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, dar orientación y dictar los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que de conformidad con el decreto de gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de la acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de a salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y que como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país.

Que se hace necesario Adoptar el “**Plan Nacional del Ministerio de Salud, para la Preparación, Respuesta y Recuperación ante Emergencias y Desastres.**” como el componente de respuesta institucional de uso obligatorio en donde se establecen los sistemas de organización, coordinación, procedimientos, responsabilidades, competencias, tareas, recursos y actividades para responder en forma eficiente y oportuna ante situaciones de emergencias o desastres.

En virtud de las consideraciones antes expuestas,

ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL

Juan E. López

SECRETARÍA GENERAL

Resolución N° 0980
De 18 de AGOSTO de 2016
Página 2 de 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el “Plan Nacional del Ministerio de Salud, para la Preparación, Respuesta y Recuperación ante Emergencias y Desastres”; el cual deberá ser actualizado periódicamente conforme a la variación de los diferentes escenarios de riesgo a los que estamos expuestos desde el sector salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Salud en Situaciones de Contingencia, del Ministerio de Salud, coordinará la implementación del “Plan Nacional del Ministerio de Salud, para la Preparación, Respuesta y Recuperación ante Emergencias y Desastres”; con todas las Direcciones Nacionales, Regionales, Locales y demás dependencias del Ministerio de Salud, como también con aquellas instituciones involucradas con las respuestas a emergencias.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los lineamientos para el diseño e implementación del Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgo a Desastres en el Sector Salud, y sus componentes y complementos a saber:

- a. El Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgo a Desastre en el Sector Salud, será el documento base, técnico y estratégico que incorporará y articulará los diferentes planes, programas, herramientas, instrumentos, procedimientos, protocolos y acciones en materia de reducción de riesgos y del impacto de los desastres a la salud.
- b. El Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgo a Desastre en el Sector Salud, se constituye en el marco estratégico nacional para la promoción de instalaciones de salud seguras y resilientes capaces de reducir el riesgo de desastres y responder en forma ordenada, eficiente, oportuna y expedita ante una situación que afecte o ponga en riesgo la salud de los panameños.
- c. El Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgo a Desastre en el Sector Salud, contará con un sistema de consulta permanente de carácter multidisciplinario y multisectorial, promoviendo la participación activa de todos los sectores y actores sociales del país, en especial con los gobiernos locales como base de la pirámide para la gestión y reducción del riesgo de desastre a la salud, en todo el territorio nacional.
- d. El Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgo a Desastre en el Sector Salud, una vez consensuado con todos los actores y sectores sociales, pasará por un proceso de validación, mediante procesos de simulaciones y simulacros, para su ajuste inmediato, consecuentemente su aprobación mediante Resolución Ministerial firmada por el Titular de Salud y publicado en Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Resolución No. 013 de 29 de enero de 2003.

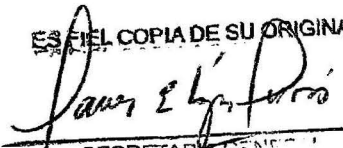
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. MIGUEL A. MAYO DE BELLO
Ministro de Salud





MM/E.E.M./GSM

ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL